CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 218/2015. (2016062019)

En el recurso contencioso administrativo número 218 de 2015 interpuesto por la representación procesal de "Los Lobos de Arriba, SL", siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recaída en expediente de expropiación Sector II, ha recaído sentencia firme dictada el 12 de julio de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 279 de 12 de julio de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 218/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso- administrativo interpuesto por "Los Lobos de Arriba, SL", contra la Resolución de la Consejería de Agricultura de 12-02-2015 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en lo que se señala que deben reconocer a la recurrente su derecho a percibir 111.736,76 euros por la expropiación llevada a cabo, con los intereses de tal cantidad desde el 17.10.2009 hasta su completo pago, descontando los intereses ya abonados, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16/09/2015, DOE n.º 184 de 23/09/2015), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •